





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/

0604 /21.

Puebla, Pue. a

24 MAY 2021

CC FLORIBERTO MILÁN CANTERO, ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ  
PRESENTE.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el Acuerdo por el que se hace de conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID 19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

**Artículo Tercero.** Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que se publicó en la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

**Artículo Octavo.**

(...)

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

(...)

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

(...)

4) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente se le comisiona para los días 25 y 26 de mayo del año en curso, para que realicen actividades de inspección, recorridos y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

REALIZAR RECORRIDO DE VIGILANCIA EN COORDINACIÓN CON CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GUARDIA NACIONAL EN LOS TERRENOS FORESTALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE HUAUCHINANGO, AHUAZOTEPEC, TLAOLA Y ZACATLÁN A FIN DE DETECTAR ACTIVIDADES ILÍCITAS EN MATERIA AMBIENTAL, ASÍ COMO VERIFICAR VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MATERIAS PRIMAS FORESTALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS.

REALIZAR CURSO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL (FORESTAL Y DE VIDA SILVESTRE) A ELEMENTOS DE LA GUARDIA NACIONAL, EN LAS INSTALACIONES DEL DESTACAMENTO DE LA GUARDIA NACIONAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZACATLÁN. ASÍ MISMO.

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial siguiente: tipo Pick-Up, marca DODGE, color blanco, modelo 2009, placas SL 91 816 del estado de Puebla; y/o vehículo tipo pick up, marca NISSAN NP300, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NTC 65 94 del estado de México. con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desarrollo de sus actividades.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO



SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/B ASRM

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 2462804, www.profepa.gob.mx.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES INFORME DE COMISION



**PARA: MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.

**FECHA DE LA COMISIÓN:** 25 de mayo de 2021.

**OFICIO DE COMISIÓN** No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0604/21 de fecha 24 de mayo de 2021.

Inspector participante: **Mvz. Floriberto Milan Cantero, Ing. Daniel Sánchez Vázquez y Biol. Arturo San Roman Mejia.**

### OBJETIVO:

REALIZAR RECORRIDO DE VIGILANCIA EN COORDINACIÓN CON CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GUARDIA NACIONAL EN LOS TERRENOS FORESTALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE HUAUCHINANGO, AHUAZOTEPEC, TLAOLA Y ZACATLÁN, A FIN DE DETECTAR ACTIVIDADES ILÍCITAS EN MATERIA AMBIENTAL, ASÍ COMO VERIFICAR VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MATERIAS PRIMAS FORESTALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, ASÍ COMO REALIZAR CURSO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL (FORESTAL Y DE VIDA SILVESTRE), A ELEMENTOS DE LA GUARDIA NACIONAL, EN LAS INSTALACIONES DEL DESTACAMENTO DE LA GUARDIA NACIONAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZACATLÁN.

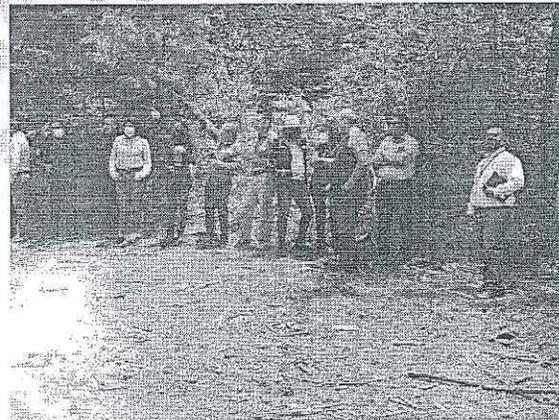
### SINTESIS:

**25 de mayo de 2021.-** Nos dirigimos a las instalaciones del palacio municipal del H. Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla., lugar establecido como punto de reunión para llevar a cabo el recorrido de vigilancia en coordinación con cuerpos de seguridad pública, donde se tuvo la participación de las siguientes personalidades:

- Policía Estatal, el Inspector Jorge Andrés Morales Zepeda, con la unidad 1280, base de operación de Xicotepec Juarez.
- Oficial de la policía municipal de Huauchinango, el C. Rodolfo Olvera González, con siete más, con 2 unidades.
- Guardia Nacional, el agente GN. Víctor García García, con nueve más, y vehículo oficial GN 317462.
- C. Jorge Agustín Perez Mota, de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
- C. Lic. Lizeth Aguirre, Secretaria de Bienestar en el estado de Puebla.

Comenzando con las actividades programadas para el operativo en materia ambiental en punto de las once horas con cero minutos del mismo día, dando inicio con una reunión al interior de las instalaciones del palacio municipal de Huauchinango, abordando la problemática del lugar en materia ambiental, y algunas de actividades realizadas por el H. Ayuntamiento del municipio en cita, donde al término de la reunión nos dirigimos a las zonas boscosas de las localidades de Venta Grande, Tenejaque y Camotepec, Estado de Puebla, donde se detectaron irregularidades de derribo y aprovechamiento forestal de arbolado del genero *Pinus sp* (pino), a la altura de la coordenada UTM (Universal Transversal de Mercator) X = 595583, Y = 2222221, además de se pudo observar carriles de arrime y arrastre, desperdicios vegetales, residuos de corte (aserrín), indicios del aprovechamiento ilegal (Tala).

### Placas fotográficas.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Asimismo durante el recorrido de vigilancia se detectó un (camioneta) de batea el cual en su área de carga, transportaba madera aserrada del genero *Pinus sp* (Pino), el cual en su documentación de procedencia y mediante el cual acredito la legal procedencia, presentaba irregularidades administrativas, motivo por el cual nos trasladamos al domicilio de dicha industria forestal, el cual se encuentra ubicado a la altura de la coordenada geográfica Latitud norte 20° 03' 31.3", Longitud oeste 098° 04' 37.7", donde al arribar al lugar, procedemos a buscar al propietario y/o encargado del establecimiento, para lo cual los trabajadores y/o operadores de la industria señalaron que ninguna de las personas buscadas se encontraban en el lugar, sin embargo nos indicaron que la industria pertenecía al C. Fernando Cortez Luna, propietario del aserradero "Cortez". Por lo que una vez obtenida la información ya descrita, se continuo con el recorrido de vigilancia por las zonas boscosas del lugar comisionado.



Foto del vehículo revisado en el desarrollo del recorrido de vigilancia.

Finalmente en el transcurso del recorrido de vigilancia, se detectó el transporte de recurso forestal no maderable consistente en tierra de hoja y/o tierra de monte, el cual era transportado en un vehículo de la marca Ford, color rojo con redilas, con placas de circulación XC-10-560 del estado de Tlaxcala, en el cual viajaban dos personas del sexo masculino, a quien se les solicito que acreditaran la legal procedencia del recurso natural, para lo cual señalaron no contar con dicha documentación, y que el recurso era transportado para la localidad de Venta grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla, donde se almacenaba la tierra de monte, para posteriormente trasladarla a Tenango de la Flores, por lo que se llevó a cabo la medición del área de carga del citado vehículo (área de carga de redilas cerrada completamente), carga que al realizar la medición y cubicación correspondiente, excedió los cuatro meses de tierra de monte y/o tierra de hoja, y tomando en consideración lo que señala el artículo 419 del Código Penal Federal; que a letra dice: a quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.

Por lo anteriormente descrito se les indico a los de seguridad pública del Municipio de Huauchinango (policía municipal), que dicha conducta consistente en no acreditar la legal procedencia del recurso forestal no maderable, era una irregularidad tipificada como delito por el código penal federal, y que era motivo de puesta a disposición de la Fiscalía General de la Republica en el Estado de Puebla, no obstante a esta situación los policías dieron seguimiento a la detención por lo acontecido, continuando el resto de los participantes con el recorrido de vigilancia.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Placas Fotográficas:



Vehículo de la marca Ford, color rojo con redilas, con placas de circulación XC-10-560 del estado de Tlaxcala.



Recurso forestal no maderable consistente en tierra de monte.

Continuando con el recorrido de vigilancia, nos dirigimos a la localidad de Tenejaque, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla, donde nos entrevistamos con las autoridades ejidales, donde se abordaron los temas relacionados con la tala, posterior a la reunión ya referida, se concluyó con las actividades programadas como parte del recorrido de vigilancia diligencia en punto de las 18 horas cero minutos del mismo día de su inicio, pernoctando en la región, y sin más por el momento le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

INSPECTORES FEDERALES COMISIONADOS.

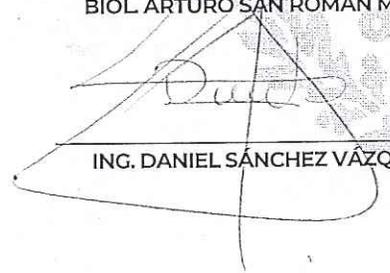
Vo. Bo.

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO.

  
MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

  
MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

  
BIOL. ARTURO SAN ROMAN MEJIA.

  
ING. DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ.





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES  
INFORME DE COMISION

PARA: MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.

FECHA DE LA COMISIÓN: 26 de mayo de 2021.

OFICIO DE COMISIÓN No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0604/21 de fecha 24 de mayo de 2021.

Inspector participante: Ing. Daniel Sánchez Vázquez.



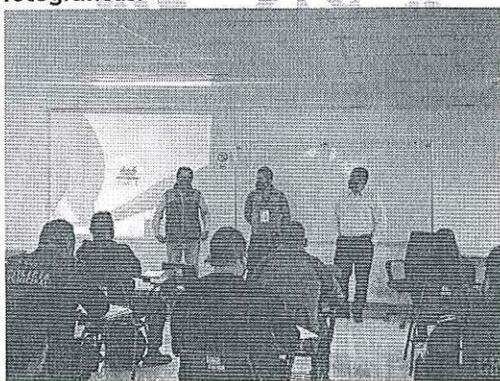
**OBJETIVO:**

REALIZAR CURSO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL (FORESTAL Y DE VIDA SILVESTRE), A ELEMENTOS DE LA GUARDIA NACIONAL, EN LAS INSTALACIONES DEL DESTACAMENTO DE LA GUARDIA NACIONAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZACATLÁN.

**SINTESIS:**

**26 de mayo de 2021.**- Me dirigí a las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zacatlán, a fin de llevar a cabo la capacitación en materia ambiental a cuerpos de seguridad de los distintos municipios que componen la región sierra norte, arribando al lugar en punto de las 10 (diez) horas con 00 (cero) minutos, donde me entreviste con el comandante de seguridad de Publica del Municipio de Zacatlán, quien me constituyo en la sala audiovisual, a fin de llevar a cabo la capacitación, donde además se encontraba personal de la Comisión Nacional Forestal, quienes también serían partícipes de la exposición, con el tema de autorización para el aprovechamiento de los recursos naturales, en sus diferentes tipos y/o causas del aprovechamiento de los recursos naturales, por lo que una vez situados en el lugar en mención, se dio inicio al objetivo de la programación, iniciando con la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a cargo de un servidor el C. Daniel Sánchez Vázquez, posteriormente con la participación de la CONAFOR, y solventando dudas de los participantes en el transporte de los recursos, productos y subproductos forestales maderables y no maderables, concluyendo con la encomienda en punto de las 16 (dieciséis) horas con 10 (diez) minutos del mismo día de inicio, pernoctando en la región para el día siguiente continuar con las actividades programas y ordenadas por el Mvz. Floriberto Milan Cantero.

**Placas fotográficas.**



Pernoctando en la región, y sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

INSPECTORES FEDERALES COMISIONADOS.

\_\_\_\_\_  
ING. DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ.

Vo. Bo.  
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y  
ENCARGADO DE DESPACHO.

\_\_\_\_\_  
MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente  
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0649 /21.

Puebla, Pue. 26 MAY 2021

CC. BEATRIZ HERRERA MEZA, FELICITAS LUNA TELLEZ, ARTURO SAN ROMAN MEJIA, DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ,  
FELIX GOMEZ VELASCO, JUAN MANUEL FLORES TRISTE Y MARTIN ESPINOSA FAZ  
PRESENTES.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

**Artículo Tercero.** Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

**Artículo Octavo.**

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

**XI.** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página [coronavirus.gob.mx/semáforo/](http://coronavirus.gob.mx/semáforo/), reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 27 al 28 de mayo del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

**IMPLEMENTAR OPERATIVO EN MATERIA FORESTAL EN LA REGIÓN DE LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, REALIZANDO INSPECCIONES A CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES, UBICADOS EN MUNICIPIO DE ZACATLAN, ESTADO DE PUEBLA.**

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1060 del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTC6594 del Estado de México y tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Dodge Ram, modelo 2009, color blanco, placas de circulación SL91816 del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus partes.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla





GENERO / PRODUCTO	No. Piezas	Volumen (m <sup>3</sup> )
Madera en rollo (2.55 metros de longitud) correspondiente al género <i>Pinus sp.</i>	802	167.655
Madera en rollo (3.10 metros de longitud) correspondiente al género <i>Pinus sp.</i>	28	10.008
Madera en rollo (1.27 metros de longitud) correspondiente al género <i>Pinus sp.</i>	46	1.137
Total	876	178.800 m <sup>3</sup> R

Volumen total de madera en escuadría:

GENERO / PRODUCTO	No. Piezas	Volumen (m <sup>3</sup> as)
Diversas piezas de madera con escuadría correspondiente a los géneros <i>Pinus sp</i> (Pino)	35858	326.622
Diversas piezas de madera con escuadría correspondiente a los géneros <i>Quercus sp</i> (Encino)	241	2.919

De la misma forma se dio inicio a la revisión de la documentación consistente en el libro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables y la documentación soporte de entradas y salidas consistente en remisiones forestales y reembarque forestales, concluyéndose parcialmente la diligencia a las 20:00 horas de la misma fecha, pernoctando en la región.

En fecha 28/05/21.- Nos trasladamos a las instalaciones que ocupan el destacamento de la Guardia Nacional en el Municipio de Zacatlán, Puebla, específicamente en el Auditorio Municipal del referido Municipio, lo anterior con el objeto de coordinarse para la continuación del operativo en materia forestal en la Región de la Sierra Norte del Estado de Puebla, contándose con el apoyo de un Oficial y 19 elementos de tropa, a bordo de la unidad con número económico N: 317476, por lo que una vez platicada la estrategia y logística a seguir en la continuación del referido operativo, nos trasladamos y constituimos en las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, "**José Fidencio Garrido Cuevas**" y/o "**Taller el Sabinal**" ubicado en Domicilio Conocido, sin número, en la Localidad de Camotepec, C.P. 73310, perteneciente al Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, continuando con las actividades de revisión documental, así como la determinación del balance correspondiente, observándose irregularidades que pueden ser sancionadas de manera administrativas, decretándose en su momento como medida de seguridad lo siguiente:

Torre principal de aserrío, color verde, con marca Mantenimiento Industrial Maderero San Alejo, con Número de serie 2505091, con dos volantes de 1m. de diámetro cada uno, con sierra cinta de 3.5 pulgadas, accionada a base de poleas y bandas con un motor a diésel, color verde, marca Perkins de seis cilindros sin número de serie visible.

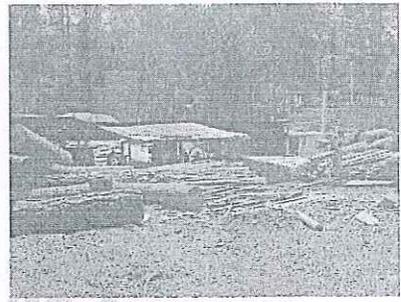
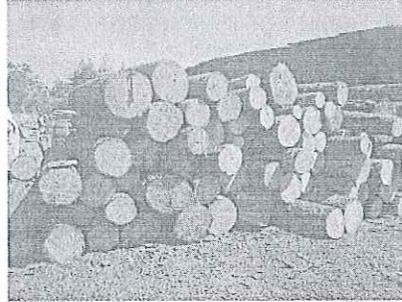
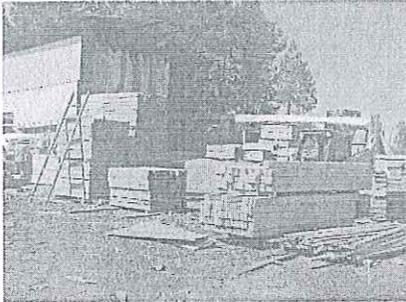
Un carro de empujón manual para arrimar trozo a la torre principal de aserrío, color verde, hechizo, el cual mide 80 centímetros de ancho por 1.80 metros de largo, con 2 escuadras, el cual se desliza sobre dos rieles de dos ángulos metálicos montados en base de concreto, con una longitud de 6 metros.

Un banco o mesa metálica color verde, con mesa de trabajo de 93 centímetros por 1.4 metros, con sierra circular de 16 pulgadas de diámetro, accionada a base de poleas y bandas con el mismo motor a diésel.

Por lo anterior se procede a la colocación física del sellos de **ASEGURAMIENTO** con folios número PFFA727.3/2C.27.2/00033/21-01, colocado sobre SIERRA CINTA y LA GUIA AGARRANDO EL VOLANTE SUPERIOR DE LA REFERIDA TORRE PRINCIPAL DE ASERRIO.

Bienes asegurados que quedan a resguardo y custodia del inspeccionado en las mismas instalaciones, levantándose en su momento el acta de depósito correspondiente.

Se anexan fotografías:



Concluyendo con dicha diligencia a las 00:50 horas del día 29 de mayo de 2021, retornando a la ciudad de Puebla, sin más por el momento aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente los Inspectores comisionados

C. Martín Espinosa Faz.

C. Juan Manuel Flores Triste.

C. Félix Gómez Velasco.

C. Beatriz Herrera Meza.

C. Arturo San Román Mejía.

C. Daniel Sánchez Vázquez.



C. Felicitas Luna Téllez.

Vo Bo  
Subdelegado de Recursos Naturales.

C. MVZ. Floriberto Milán Cantero